

**APRUEBA EL RECONOCIMIENTO DE LA ACTIVIDAD FÍSICA “KITESURF” COMO ESPECIALIDAD DENTRO DE LA MODALIDAD DEPORTIVA DE NAVEGACION A VELA, Y RECHAZA RECONOCIMIENTO DE LA ACTIVIDAD FÍSICA DE “WING FOIL” COMO ESPECIALIDAD DE LA MISMA MODALIDAD.**

---

**RESOLUCIÓN EXENTA N° NC-00503/2025**

**Santiago, 13 de agosto de 2025**

**VISTOS:**

- 1) La Ley N° 19.712, del Deporte;
- 2) La Ley N° 20.686, que crea el Ministerio del Deporte;
- 3) El Decreto Supremo N° 10, de 2021, del Ministerio del Deporte, que Aprueba Reglamento sobre Reconocimiento Fundado de una Actividad Física como Modalidad o Especialidad Deportiva a que se refiere el artículo 2°, numeral 12), de la Ley N° 20.686, y Deroga el Decreto N° 5, de 2015, del Ministerio del Deporte;
- 4) El Decreto Supremo N°96, de 2023, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra en el cargo de Ministro del Deporte al sr. Jaime Pizarro Herrera;
- 5) La Resolución Exenta N°217, de 2022, del Ministerio del Deporte, que designa miembros titulares y suplentes del Panel de Reconocimiento establecido en el artículo 3 y siguientes del Reglamento sobre reconocimiento fundado de una actividad física como modalidad o especialidad deportiva;
- 6) La Resolución Exenta N°156, de 2023, del Ministerio del Deporte, que designa miembros titulares y suplentes del Panel de Reconocimiento establecido en los artículos 3° y siguientes del Decreto Supremo N° 10, de 9 de julio de 2021;
- 7) La presentación de 26 de agosto de 2024, de doña Josefa Asalgado Wilkendorf, dirigida al Ministerio del Deporte, en la que solicita la inclusión de “Kitesurf” y “Wing Foil” como especialidad deportiva dentro de la modalidad de Navegación a Vela;
- 8) La Resolución N°36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

**CONSIDERANDO:**

1. Que mediante presentación de 26 de agosto de 2024, doña Josefa Asalgado Wilkendorf, ha solicitado el reconocimiento de la actividad física de “Kitesurf” y “Wing Foil” como especialidad deportiva dentro de la modalidad de Navegación a Vela.

2. Que en cuanto a la características y organización de la actividad física:

a. Se describe el **Kitesurf** como un deporte acuático que consiste en deslizarse sobre el agua impulsado por una cometa (kite) controlada mediante una barra de dirección. El viento proporciona la fuerza necesaria para alcanzar altas velocidades, realizar saltos y ejecutar maniobras. Su práctica exige dominio del kite, equilibrio sobre la tabla y comprensión de las condiciones del viento y del entorno acuático. Se practica en mares, lagos o ríos amplios, con vientos constantes entre 12 y 30 nudos. El deportista, conectado a una vela mediante un arnés y una barra de control, se desliza sobre el agua sin necesidad de medios mecánicos ni animales. Las velas y tablas varían según el viento, el tipo de agua y la modalidad practicada, siendo los principales tipos de tabla: bidireccional (twintip), unidireccional (surfera) y con hydrofoil.

Entre las modalidades competitivas destacan:

- Freestyle : realización de trucos.
- Big Air : trucos y saltos de gran altura.
- Wave Kite : surf de olas.
- Race : carreras de velocidad.
- Fórmula Kite (Kite Foil): carreras con tabla equipada con hydrofoil.

b. Asimismo se describe el **Wing Foil** como una disciplina emergente que combina una vela (wing), sostenida con las manos, y una tabla equipada con un hydrofoil. La vela capta el viento para propulsar al deportista, mientras el hydrofoil, al ganar velocidad, eleva la tabla sobre el agua, reduciendo la fricción y permitiendo una navegación fluida y veloz. Su práctica exige equilibrio avanzado, coordinación y conocimiento de las condiciones del viento y del mar.

El **Wing Foil** se practica en condiciones similares al kitesurf, en cuerpos de agua como mares, lagos o ríos, con viento favorable. El deportista sostiene un ala inflable con las manos y se desplaza sobre una tabla con hydrofoil, que al ganar velocidad se eleva sobre el agua, facilitando una navegación ágil y sin fricción. No requiere medios mecánicos ni tracción animal.

Entre sus principales modalidades competitivas se encuentran:

- Freestyle : trucos y maniobras sobre olas.
- Big Air : saltos y maniobras a gran altura.
- Wave : surf de olas.
- Race : carreras de velocidad.

c. Que tanto el **Kitesurf** como el **Wing Foil** son actividades accesibles para un amplio rango etario, desde los 7 hasta los 80 años o más, siempre que se cuente con aptitudes físicas básicas, como saber nadar, manejar una vela y mantenerse sobre una tabla.

d. Los riesgos asociados son comparables a los de los deportes acuáticos y extremos, ya que se practican en contacto directo con la naturaleza y están expuestos a factores como marejadas, corrientes, oleaje y vientos intensos. No

obstante, la industria ha desarrollado equipos con múltiples sistemas de seguridad, y se recomienda el uso de implementos protectores como casco, chaleco de impacto o salvavidas.

3. Que, cabe señalar que el artículo 1° de la Ley N° 19.712, del Deporte, define el deporte como *“aquella forma de actividad física que utiliza la motricidad humana como medio de desarrollo integral de las personas, y cualquier manifestación educativo-física, general o especial, realizada a través de la participación masiva, orientada a la integración social, al desarrollo comunitario, al cuidado o recuperación de su salud y a la recreación, como asimismo, aquella práctica de las formas de actividad deportiva o recreacional que utilizan la competición o espectáculo como su medio fundamental de expresión social, y que se organiza bajo condiciones reglamentadas, buscando los máximos estándares de rendimiento”*.
4. Que, de acuerdo con el artículo 2° del Decreto Supremo N°10, de 2021, del Ministerio del Deporte, se entiende por:
  - a. **Modalidad Deportiva:** Toda actividad competitiva, de carácter libre y voluntaria, de naturaleza predominantemente física o predominantemente mental, con una reglamentación oficial, con un grado de arraigo en la sociedad y practicada de forma individual o colectiva. Podrán también considerarse modalidades deportivas, aquellas formas de actividad física que, careciendo de alguno de los elementos constitutivos de una modalidad propiamente tal, presenten características que hagan de interés público su reconocimiento.
  - b. **Especialidad Deportiva:** Son las diferentes manifestaciones que nacen de las modalidades reconocidas por el Ministerio del Deporte y que se encuentran enmarcadas en dichas reglamentaciones deportivas.
5. Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2°, numeral 12°, de la Ley N° 20.686, corresponderá a esta Cartera Ministerial reconocer fundadamente para los programas de su sector y para los demás efectos legales, una actividad física como especialidad o modalidad deportiva.
6. Que atendido lo anterior el Panel de Reconocimiento procedió a analizar la presentación efectuada por doña Josefa Asalgado Wilkendorf. El análisis de las actividades físicas de **Kitesurf** y **Wing Foil**, ha sido efectuado por el Panel de Reconocimiento de conformidad a cada uno de los “Criterios de Reconocimiento” establecidos en el Decreto Supremo N°10, de 2021 del Ministerio del Deporte, los que a continuación se exponen:

**A.- Ser una actividad física humana:**

El Panel ha constatado, con respecto de ambas actividades sometida a análisis que, debido a la naturaleza de sus reglas y de la forma en la cual éstas se desarrollan, resulta evidente que se realizan a través de acciones físicas, por lo cual se constata que poseen un grado apreciable e incuestionable de motricidad humana.

Por tanto, de acuerdo con los antecedentes analizados, el Panel de Reconocimiento concluye que ambas actividades, poseen una actividad física humana apreciable, lo que cumple con el criterio de reconocimiento analizado.

#### **B.- Implantación social e institucionalización de la actividad:**

En relación con este criterio, y con base en los antecedentes analizados, el Panel de Reconocimiento ha concluido que la actividad física Kitesurf cuenta, actualmente, con un nivel de arraigo e implantación social suficiente para ser considerada una disciplina deportiva. A la fecha, esta actividad se está expandiendo rápidamente y existen numerosas escuelas e instructores certificados a lo largo de Chile, así como clubes enfocados a este deporte, como por ejemplo el Club Kite Chile, o el Club Kitesurf Pupuya.

Es importante destacar que, a nivel nacional el Kitesurf está bajo el alero de la Federación de Vela (FEDEVELA), organismo que cuenta, dentro de sus clases, con una denominada "Kitesurf". Dentro de esa clase se encuentra principalmente el Fórmula Kite, que es la única modalidad de kitesurf de clase olímpica, debutando en los Juegos Olímpicos de Paris 2024.

Por lo tanto, de acuerdo con los antecedentes revisados, el Panel de Reconocimiento concluye que el Kitesurf posee en Chile un grado de implantación social suficiente para cumplir con el criterio de reconocimiento analizado.

Por otra parte, el Panel de Reconocimiento ha concluido que la actividad física Wing Foil, se trata de una práctica emergente, que carece de arraigo e implantación social necesaria, por lo que no cumpliría con este criterio. Lo anterior, en atención a que el Wing Foil es una actividad emergente en Chile, gestionado actualmente por la FEDEVELA dentro de la categoría de Kitesurf. Recién a fines de 2023 se realizó el primer campeonato nacional oficial bajo normativas internacionales, en la modalidad de Wing Foil Race. Si bien su crecimiento ha sido rápido, aún no es disciplina olímpica.

#### **C.- Disponer de una reglamentación:**

El Panel ha constatado, con respecto a la actividad Kitesurf sometida a análisis, que ella se encuentra regida por un reglamento oficial, en idioma inglés, denominado "Class Rules: International Kiteboarding Association - Formula Kite", cuya última actualización fue el 15 de febrero de 2021.

Respecto de la actividad física Wing Foil, el reglamento únicamente hace referencia en su capítulo 6, a la Gira Mundial Juvenil de Wing Foil GWA y sus reglas generales.

Por tanto, de acuerdo con los antecedentes analizados, el Panel de Reconocimiento concluye que, únicamente la actividad física Kitesurf dispone de una reglamentación oficial, que posibilita su reconocimiento como una modalidad deportiva.

#### **D.- Que la práctica de la actividad no signifique un riesgo manifiesto para la vida, salud o integridad física de sus cultores:**

El Panel de Reconocimiento constata que la práctica de ambas actividades deportivas, Kitesurf y Wing Foil, implica para sus practicantes los riesgos inherentes de las actividades acuáticas y extremas y, por tal motivo, su práctica deportiva sólo puede ser efectuada conforme a la reglamentación oficial.

Por tanto, de acuerdo con los antecedentes analizados, el Panel de Reconocimiento concluye que las actividades físicas de Kitesurf y Wing Foil solo pueden dar cumplimiento al criterio de reconocimiento analizado si se efectúan con total respeto y aplicación de su normativa oficial ya individualizada.

**E.- No presentar en sus objetivos ni ejecución algún tipo de maltrato animal:**

El Panel ha constatado con respecto a las actividades sometidas a análisis, que por su naturaleza y objetivos en ellas no aplica este criterio de reconocimiento.

**F.- No incluir factores de azar en la resolución del ganador en sus competencias:**

El Panel ha constatado con respecto de las actividades sometidas a análisis, que por la naturaleza y objetivos que presentan en ellas no se manifiestan factores de azar que determinen la resolución o resultado de las competencias.

**G.- No contemplar ningún tipo de discriminación arbitraria:**

El Panel ha constatado con respecto de las actividades sometidas a análisis, que en ellas no se presentan antecedentes que permitan establecer la existencia de algún tipo de exclusión arbitraria de tipo física, religiosa, cultural, orientación sexual, u otras, o que afecten el buen trato entre las personas en el seno de la actividad, por tanto, se concluye que las actividades cumplen con este Criterio de Reconocimiento.

7. Que, en atención a lo expuesto en los considerandos precedentes, se arriba a la conclusión de que la actividad física “**Kitesurf**” cumple con todos los criterios de reconocimiento establecidos en el Decreto Supremo N° 10, de 2021, del Ministerio del Deporte, por lo que, luego de conocidos y evaluados todos los antecedentes de la solicitud, el Panel procedió a votar, aprobándose “**Kitesurf**” como especialidad dentro de la modalidad deportiva de la Navegación a Vela por la unanimidad de sus integrantes.
8. Que, asimismo, se arriba a la conclusión de que la actividad física “**Wing Foil**” no cumple con todos los criterios de reconocimiento establecidos en el Decreto Supremo N° 10, de 2021, del Ministerio del Deporte, por lo que, luego de conocidos y evaluados todos los antecedentes de la solicitud, el Panel procedió a votar, rechazándose el “**Wing Foil**” como especialidad dentro de la modalidad deportiva de la Navegación a Vela por la unanimidad de sus integrantes.
9. Que, el reconocimiento del “**Kitesurf**”, como especialidad dentro de la modalidad deportiva de la navegación a vela no afecta la sujeción que la disciplina pueda tener respecto de otras leyes, reglamentos, circulares y otras normativas nacionales.

**RESUELVO:**

- 1° **APRÚEBASE**, el reconocimiento fundado de la actividad física “**Kitesurf**”, como especialidad dentro de la Modalidad Deportiva de la Navegación a Vela.
- 2° **RECHAZASE**, el reconocimiento fundado de la actividad física “**Wing Foil**”, como especialidad dentro de la Modalidad Deportiva de la Navegación a Vela.
- 3° **INCORPÓRASE**, la modalidad deportiva “**Kitesurf**”, al Listado Oficial Único de Modalidades y Especialidades Deportivas establecido en el Título V del “Reglamento sobre Reconocimiento Fundado de una Actividad Física| como Modalidad o Especialidad Deportiva”.
- 4° **NOTÍFIQUESE**, al solicitante de conformidad a lo establecido en el Decreto Supremo N°10, de 2021, del Ministerio del Deporte, sobre Reconocimiento Fundado de una Actividad Física como Modalidad o Especialidad Deportiva.
- 5° **PUBLÍQUESE** en banner de Gobierno Transparente de conformidad al artículo 7° letra g) actos y resoluciones que tengan efectos sobre terceros, de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

**ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE**



**JAIME PIZARRO HERRERA  
MINISTRO  
MINISTERIO DEL DEPORTE**

**HCC/VPS/FZJ**

**DISTRIBUCIÓN:**

- Gabinete Ministro del Deporte
- Gabinete Subsecretaria del Deporte
- División de Política y Gestión Deportiva, Ministerio del Deporte
- División Jurídica, Ministerio del Deporte
- Gabinete Director Nacional IND (partesnacional@ind.cl)
- Departamento de Organizaciones Deportivas, IND (partesnacional@ind.cl)
- Área Gestión Documental y Atención Ciudadana.

**EXP. N°1359-2025**

